



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

25 MAR 2011



Al responder cite este número
OFI11-7130- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes 25 de febrero de 2011

Señor
LUIS GUILLERMO MARTINEZ VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio El Nogal
Villavicencio- Meta

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/10946 y EXT10-67030 del 10 de febrero de 2011, recibido el 11 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Señor Martínez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el area del proyecto "Rellenos Sanitarios" que se llevara a cabo en jurisdicción de los municipios: Puerto López, Macarena, Mapiripán, San Juanito, Calvario, Unbe, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, Granada, del departamento del Meta, el proyecto se demarcara con las siguientes coordenadas:

Municipio de Puerto López:	04º 0.3 603	E 072º 46.600
Municipio de Macarena	Posición 1027996	USR 0731733
Municipio de Mapiripán	Posición 2151138	USR 0818422
Municipio de San Juanito	N 1042137	E 0979593
Municipio de Calvario	Posición 1036799	USR 0979593
Municipio de Unbe	N 3º 8235	W 74º16899
Municipio de Puerto Rico	N 82500	E 112000
Municipio de San Carlos de Guaroa	N 1089200	E 907 684
Municipio de Granada	Posición 1043347	USR 0886265

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



OFI11-7130- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-10946 y EXT10-67030
T.R.D. 0201.01.01

